

CONSTANCIA SECRETARIAL : MARZO 23 DE 2022

Se deja constancia en el sentido que el emplazamiento fue errado, tanto en las personas que se emplazan como en el registro web.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nro.17001-40-03-003-2020-00445-00

En cumplimiento de lo establecido en el canon 132 del C.G.P. y como medida de saneamiento, es menester rehacer de nuevo el emplazamiento como quiera que fueron emplazados los herederos indeterminados de JULIAN CARMONA ARANGUEN, siendo correcto LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE **TULIO** CARMONA ARANGUEN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Igualmente se denota que en JUSTICIA XXI WEB lugar donde debe realizarse el mismo de cara a lo normado en el decreto 806 de 2020, se avizora que hubo una equivocación en la clase de proceso, habida cuenta que se reseñó que se trataba de un proceso ejecutivo y no de pertenencia, siendo este último el caso concreto.

Así pues se ordenará rehacer el emplazamiento en debida forma a fin de evitar nulidades que puedan perjudicar la decisión que en este proceso corresponda, por lo que se ordenará que por el Centro de Servicios se ejecute dicha tarea de manera correcta, así como que sea pública para todos los que estén interesados en el trámite.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788c2d4cf218fd6157fe9a37bae7decc16738a4a46c34832bb274e931f217836**

Documento generado en 23/03/2022 05:25:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**